



Resolución sobre Ley de Empleo a Tiempo Parcial en Honduras

Considerando que:

Uno: En 2014 se aprobó en Honduras la Ley de Empleo por Hora que permitía a una empresa destinar el 45 por ciento de los puestos permanentes a trabajadores temporales.

Esta decisión, además de ser fuertemente discriminatoria, violentaba artículos de la legislación nacional, **que definen que toda labor permanente y continua debe ser realizada por trabajadores permanentes con contratos indefinidos.**

Asimismo, era violatoria de la propia Constitución y de convenios internacionales ratificados por Honduras.

Muchas empresas aprovecharon esta disposición y llegaron a ampliar hasta un 80 por ciento o más el uso de personal temporal. Despedían al personal permanente y lo recontrataban como temporal, con una drástica reducción de derechos y generando más precarización laboral.

Dos: La Ley de Empleo por Hora generó también el uso masivo de la tercerización laboral a través de contratistas, **considerados por organizaciones sindicales verdaderos “traficantes de mano de obra”.**

Tres: En abril de 2022, el Congreso de Honduras derogó la Ley de Empleo por Hora como resultado de un largo cabildeo de las fuerzas sindicales y sociales del país.

Cuatro: A partir de la derogación de la Ley de Empleo por Hora, empresarios y partidos opositores al nuevo gobierno de Xiomara Castro iniciaron una intensa campaña para que se generara una alternativa a dicha ley.

Cinco: La embajadora de Estados Unidos en el país, Laura Dogu, apoyó abiertamente los reclamos de los empresarios, con una actitud descaradamente injerencista que mereció las protestas del gobierno y las fuerzas sociales.

Seis: Es en este contexto que, en marzo de este año, las fuerzas económicas y políticas opositoras presentaron en el Congreso, para su aprobación, la Ley de Empleo a Tiempo Parcial.

De acuerdo con las diferentes organizaciones sindicales de Honduras, la nueva ley es mucho más dañina que la anterior, ya que ni siquiera pone límites, ni techos a la cantidad de puestos permanentes que pueden ser destinados a personal temporal o terceros.

Además, la disposición necesitaría de una reforma de un artículo del Código del Trabajo que, de hecho, “legalizaría” esta aberración.

Siete: En esencia, se trata nuevamente de una ley para convertir las labores permanentes y continuas, que deben ser desarrolladas con contratos permanentes, en labores desarrolladas con contratos temporales y, prácticamente, con muy pocos derechos.

Ocho: Actualmente, la ley está siendo revisada por la Corte Suprema de Justicia y por el Consejo Económico y Social (CES), mientras que el Ministerio de Trabajo ya emitió un dictamen negativo.

Sin embargo, la presión para su rápida aprobación es cada vez más fuerte y cuenta, nuevamente, con el apoyo injerencista de la embajada estadounidense.

**Por todo lo expuesto,
la XVI Conferencia Regional Latinoamericana
de la UITA resuelve:**

Uno: Rechazar cualquier intento de aprobar una nueva ley que precariza aún más el mercado laboral, **que convierte a trabajadores y trabajadoras en sujetos sin derechos, sometidos al chantaje sistemático de las patronales.**

Dos: Rechazar el intento de convertir el trabajo permanente en temporal, como mecanismo para debilitar, cada vez más, la libertad de asociación, la libertad sindical y la libertad de negociación colectiva, violentando asimismo la legislación nacional, la propia Carta Magna y convenios internacionales.

Tres: Rechazar la injerencia y la sistemática intromisión del gobierno de Estados Unidos, a través de su embajadora, en asuntos internos de Honduras y en temáticas tan delicadas para la sociedad hondureña.